



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 287 - 2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 03 de octubre del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 6865-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre conformación de comité de selección y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2025-GM/MPMN de fecha 20 de agosto del 2025 resuelve en su Artículo Primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración en el marco de la Ley N° 32069 Ley General de las Contrataciones Públicas y su Reglamento". En observancia del Artículo 59.1° y 60.1° del reglamento D.S. N° 009-2025-EF "Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes cuando correspondan";

Que, en este contexto, y conforme a lo previsto en la Ley N.° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, se justifica la conformación de un Comité de Selección que conduzca el procedimiento de contratación con transparencia, idoneidad técnica y conforme a los principios de legalidad, eficiencia y valor por dinero;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52° correspondiente a los evaluadores Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, el Comité de Selección debe estar conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno debe ser comprador público Certificado, perteneciente a la (DEC) y otro debe ser un experto o profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, de acuerdo con el numeral 59.1 del artículo 59° del mismo reglamento, se establece que: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, asumiendo sus funciones desde ese momento. En tal caso, la autoridad de la gestión administrativa evaluará el motivo de la ausencia del titular, a fin de determinar, de ser el caso, la responsabilidad correspondiente."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 2842-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29/05/2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 156-2025-JYBV-IO-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Estudios mediante el cual remite el REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE EXPEDIENTE TÉCNICO, correspondiente al PLAN DE TRABAJO DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDOS DE OBRA, del proyecto denominado, “ MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” con CUI N° 2338414;



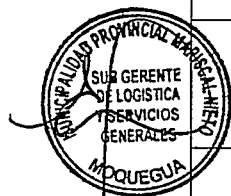
Que, con Informe N° 984-2025-GA/GM/MPMN, con fecha 30.09.2025, el Gerente de Administración, remite al Gerente de Asesoría Jurídica el Informe N° 6865-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN , de fecha 26.09.2025, del Sub gerente de Logística y Servicios Generales, la cual hace llegar la propuesta de los miembros para la conformación del comité de selección para la Contratación de Servicios de Consultoría de Obra para Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de Santa Rosa, Omo y la Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, CUI 2338414, así mismo adjunta la propuesta de miembros para integrar el Comité;

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; Resolución de Gerencia Municipal N°255-2025-GM/MPMN, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de procedimiento de selección encargado de conducir el Procedimiento bajo la modalidad de Concurso Público Abreviado, para la contratación del “**Servicio de Consultoría para Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra**” del Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**” CUI 2338414, en conformidad al informe N° 6865-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN e Informe N° 984-2025-GA/GM/MPMN; la cual quedara de la siguiente manera:

COMITE	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Titular	Titular	Ediza Alarcón Peralta	Sub Gerencia de Logística
	Suplente	Ana Claudia Laleshka Ugarte Cabrera	Sub Gerencia de Logística – Adquisiciones
Primer Miembro	Titular	Erick Armando Miranda Zeballos	Sub gerencia de Estudios de Inversiones
	Suplente	Jamir Enrique Apaza Velásquez	Sub gerencia de Estudios de Inversiones
Segundo Miembro	Titular	Alexander Cáceres Bernedo	Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
	Suplente	Jhonson Yein Bedoya Vera	Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras



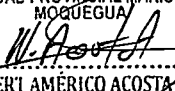


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE-PLADICOP, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Archivo.
G.A.
O.T.I.E.